



Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200061300

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1°. Allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad GRUPO DE ASESORIAS LEGALES Y ESTRATEGIAS DE SOLUCION GALES S.A.S. con fecha de expedición no mayor a un mes, pues el aportado data de noviembre de 2019.

2°. Allegue certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-0254889, con fecha de expedición no mayor a un mes, pues el aportado data de noviembre de 2019.

3°. Amplíe el factum de la demanda, para indicar si las partes han adelantado algún trámite en cuanto al levantamiento del patrimonio de familia que afecta el bien objeto de división. De ser el caso, allegue las pruebas que den cuenta de ello.

4°. La apoderada aclare su dirección electrónica de notificación, ya que la indicada en la demanda dista de la inscrita en el Registro Nacional de abogados.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6dee2f51111a2526a4be9939da04b626a35a5e1ff9c6067271806b428471d39

Documento generado en 05/11/2020 11:47:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>